CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MC-CD-003 de 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	MARCELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
IDENTIFICACION:	C.C N° 1.014.187.074
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL ÁREA PRESUPUESTAL Y ASESORÍA EN PROCESOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($19.800.000).
PLAZO:	SEIS (06) MESES.

Entre los suscritos **ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte, por una parte y por la otra MARCELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.187.074 expedida en Bogotá, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas, las siguientes consideraciones,

I. Que la misión del Municipio de La Capilla en esta materia es lograr que cada una de las personas que habitamos el municipio supere sus necesidades básicas insatisfechas mediante el uso de herramientas como lo son la capacitación, el apoyo técnico y económico a grupos organizados mediante estrategias de administración que incluyen planificar, organizar, dirigir, coordinar, prever y la puesta en marcha de cada una de las propuestas. Apoyar las personas en el desarrollo de proyectos productivos y sociales que tiendan a mejorar la calidad de vida.

II. Que esta finalidad se cumple con funcionarios capacitados que brinden una atención diligente, humana, cálida, respetuosa y proactiva, fundamentada en los principios públicos, éticos y morales de la eficiencia y eficacia de forma tal que en el corto y mediano plazo se garantice un mejor mañana sustentable y sostenible, para todos los Capillenses.

III. Que el Municipio de La Capilla requiere del apoyo de profesional un contador experto en manejo de presupuesto territorial con el propósito de apoyar institucional e instructivamente la dependencia de la Secretaria de Hacienda local en materia presupuestal cuyos procesos y procedimientos dentro de marco del estatuto orgánico de presupuesto y las entidades de control requiere de la captura y rendimiento de

información de forma periódica consolidad en plataforma CHIP en sus cuatro publicaciones trimestrales, igualmente en el SIA, SIRECI y otros; así mismo la proyección de los actos administrativos modificatorios del presupuesto, con el apoyo de sustento ante el Concejo Municipal cuando lo requiera.

IV. Que, si bien la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas tiene bajo la responsabilidad la gestión presupuestal y financiera, con los funcionarios de planta existente ante carga laboral propias de Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas no permite que las necesidades identidades pueda ser asumidas por este personal por lo que se hace necesario contratar un profesional idóneo y con la experticia en la gestión del presupuesto territorial, durante un tiempo determinado y con actividades específicas.

V. Que para evidenciar y mejorar los indicadores de la evaluación del desempeño integral y del desempeño fiscal que realiza anualmente el Departamento Nacional de Planeación, DNP y para ver fortalecidos la generación de los ingresos propios del municipio, es necesario que la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas , reciba la capacitación y acompañamiento permanente del personal en los procesos realizados al interior de Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas, para mejorar los reportes de información fiscal del municipio y la programación juiciosa del Marco Fiscal de Mediano Plazo y las proyecciones realistas de los presupuestos de ingresos y gastos de cada vigencia, cumplimiento de indicadores de endeudamiento y de las normas de disciplina y responsabilidad fiscal.

VI. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL ÁREA PRESUPUESTAL Y ASESORÍA EN PROCESOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CAPILLA-BOYACÁ

VII. Que El Municipio de La Capilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

Por lo anterior las partes acuerdas las siguientes cláusulas que se regirán por las siguientes

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL ÁREA PRESUPUESTAL Y ASESORÍA EN PROCESOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CAPILLA-BOYACÁ.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Preparación y asesoría para la presentación del informe CUIPO en requerido por la Contraloría General de la Republica, en los siguientes formatos:
-Programación de ingresos
-Programación de gastos
-Ejecución de ingresos
-Ejecución de gastos
-Secciones presupuestales

2. Preparación y asesoría para la presentación del informe Sistema General de Regalías en los siguientes formatos:
-SGR Programación de ingresos
-SGR Programación de gastos
-SGR Ejecución de ingresos
-SGR Ejecución de gastos

3. Preparación y asesoría para presentación del informe FUT a través de la plataforma CHIP en los formatos requeridos.

4. Apoyo en el proceso de rendición de informe SIA anual a la Contraloría General de Boyacá.

5. Presentación de informe SIRECI anual de acuerdo a lo requerido a la Contraloría General de la Republica.

6. Apoyo y asesoría en el proceso de preparación, elaboración de actos administrativos modificatorios de presupuesto vigencia 2026.

7. Asesoría en los procesos que se llevan a cabo en la Secretaria de Hacienda, en materia presupuestal y demás actividades propias de esta dependencia.

8. Asesoría en la elaboración de proyectos de acuerdo de índole presupuestal.

9. Asesorar y dar asistencia técnica en materia de ejecución presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente.

10. Contestación de requerimientos a los diferentes entes de control en relación con presupuesto.

11. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO.

.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá presentar informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar a los pagos los cuales debe estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($19.800.000).**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010005 de trece (13) de enero de 2025

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos periódicos de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($3.300.000,00) desde la firma del acta de inicio.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución de EL CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a la fecha del contrato.

El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.

Para el último pago el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Capilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (6) MESES días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9.4 Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
9.5 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9.6 No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9.7 Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la contratista para la realización de las actividades contratadas.
11.2 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5. Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 - CADUCIDAD

El Municipio de La Capilla estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de La Capilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE

hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía y la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Capilla, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, o agente, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Capilla.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de La Capilla está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de La Capilla de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de La Capilla exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control]

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Capilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA 25 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de La Capilla Nombre: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez Cargo: Alcalde Municipal Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla Teléfono: 3132620493-3132621701 Correo Electrónico contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	Nombre del Contratista: Marcela Rodriguez Castañeda Cargo: Asesor Contratista Dirección: Diagonal 4 No. 4-129 CASA CENTRO- Tenza Teléfono: 3142913809 Correo electrónico: marcelar395@hotmail.com

CLÁUSULA 26 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria De Hacienda Y Finanzas Publicas o quien haga sus veces, y/o sea designado por el contratante.

CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 28 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Capilla y el domicilio contractual es el Municipio de La Capilla- Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Capilla- Boyacá a los trece (13) días del mes de enero del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla
C.C. No. 4.145.140 expedida en La Capilla

ORIGINAL FIRMADO
MARCELA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Contratista
CC. No. 1.014.187.074

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Yaritza Chavarro*	*Profesional de Apoyo*	
Revisado por	*Leonardo Amaya*	*Secretaria de Planeación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro E. Rojas B.*	*Alcalde Municipal*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02